

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 1 de 12

Resolución No. **008872**

Página I de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el literal b) del Artículo 6 del Estatuto General establece como uno de los objetivos misionales de la Universidad, la investigación y desarrollo, con el propósito de fomentar la cultura investigativa y el espíritu emprendedor, para el diseño y desarrollo de procesos de innovación social, tecnológica, productiva y científica que contribuya a dar soluciones acordes con las necesidades y posibilidades de los diferentes contextos regionales y socioculturales.

Que la investigación es fundamental para la formación integral, la gestión del conocimiento y la proyección a la sociedad.

Que el Artículo 26 del Estatuto General, establece que el Consejo Superior Universitario expedirá el Reglamento de Investigación, en el cual se debe establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de los proyectos de investigación de la universidad.

Que el Artículo 6, del Acuerdo No. 024 del 17 de abril de 2012, por el cual se expidió el Estatuto de Investigación, concibe el sistema de gestión de la investigación SIGI como *“es un sistema misional abierto que tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento de objetivos, la sustentabilidad de la investigación, la pertinencia regional, nacional y global, la visibilidad, la distribución de los productos y los alcances científicos. Se estructura a través de una serie de instancias, organismos, procesos y elementos intencionalmente interrelacionados para el fomento y desarrollo del ejercicio investigativo en la UNAD”*.

Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 024 del 17 de abril de 2012, define al Comité Nacional de Investigación como “un órgano deliberativo y de consulta encargado de proponer a las instancias competentes, tanto las políticas y reglamentos necesarios para el fomento,

---

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 2 de 12

**Resolución No. 008872**

Página 2 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

difusión, financiamiento, gestión de recursos provenientes de diversas fuentes, la investigación formativa y la formación en investigación, los estímulos y la creación de centros dedicados a las actividades de investigación, ciencia y tecnología y a la creación artística y cultural de la UNAD, como los criterios de medición y evaluación de su calidad e impacto.”

Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 024 del 17 de abril de 2012, define a los Comités de Investigación Zonales y Locales como “organismos responsables de la ejecución directa de las políticas y planes de investigación definidos por el Comité Nacional de Investigación; actuarán fractalmente como espejos del Comité Nacional, por lo que su gestación, conformación y gestión serán reglamentadas por Resolución Rectoral. Los comités zonales y locales deberán fomentar la participación de los investigadores de la UNAD en los consejos departamentales de ciencia, tecnología e innovación (CODECTI), en los planes regionales de competitividad y en los comités Universidad Empresa Estado (CUEE).

Que el Artículo 10 del Acuerdo No. 024 del 17 de abril de 2012, establece las iniciativas que los Comités de Investigación de Escuela proponen ante el consejo.

Que el Artículo 32, del Acuerdo No. 024 del 17 de abril de 2012, por el cual se expidió el Estatuto de Investigación, declara que la gestación, conformación y gestión de los comités de investigación nacional, zonales, locales y de Escuela, serán reglamentadas por Resolución Rectoral.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el funcionamiento de los comités de investigación nacional, zonales y locales y de escuela.

### CAPÍTULO II DEL COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN.** El Comité Nacional de Investigación, está conformado por:

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 3 de 12

**Resolución No. 008872**

Página 3 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

- a. El Rector, quien lo presidirá o su delegado.
- b. El Vicerrector Académico y de Investigación.
- c. El Líder Nacional de Investigación, quién será el secretario técnico.
- d. Los líderes de investigación de las escuelas, designados por el decano nacional.
- e. Los líderes zonales de la Vicerrectoría Académica y de Investigación designados conjuntamente entre la Vicerrectoría Académica y de Investigación y los directores de zona.
- f. Un estudiante del programa de doctorado seleccionado por su mejor promedio ponderado acumulado.
- g. Un miembro del Comité de Posgrados y Doctorados.
- h. Un egresado de los programas de maestría y doctorados.

**Parágrafo 1.** Los vicerrectores que en coherencia con la agenda deban participar o deleguen su participación para dinamizar el debate y hacer pertinentes las decisiones, serán invitados con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Por motivación del propio Comité, se podrá invitar a un investigador externo, cuando ello sea necesario.

**Parágrafo 3.** Los miembros del Comité Nacional de Investigación serán designados para períodos de dos años, mientras conserven la calidad en virtud de la cual fueron designados.

**Parágrafo 4.** Por motivación del propio Comité, se podrá invitar a decanos o miembros de comités de investigación zonales o de escuela, cuando ello sea necesario.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** Son funciones del Comité Nacional de Investigación las siguientes:

- a. Proponer lineamientos ante las instancias correspondientes para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas de la investigación y de la cultura de producción académica y científica en la UNAD.
- b. Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación, su impulso y adecuación, de acuerdo con la evolución del conocimiento y de las necesidades sociales regionales, nacionales e internacionales.
- c. Propiciar la participación de la UNAD en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y ante los organismos nacionales e internacionales que coadyuven en el desarrollo de la investigación, tanto en el orden nacional como en el internacional.
- d. Definir los criterios para el auspicio, reconocimiento y la certificación de investigadores, grupos, semilleros y redes de investigación.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 4 de 12

Resolución No. **008872**

Página 4 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

- e. Postular candidatos del personal académico con ejercicio investigativo, ante el Comité de incentivos, como beneficiarios de becas para estudios de formación postgradual (maestrías, doctorados y posdoctorados).
- f. Aprobar la consolidación de Centros de Desarrollo Tecnológico o de Investigación acordes con los marcos normativos vigentes.
- g. Proponer metas para la elaboración de Planes Operativos y para el Plan de Desarrollo.
- h. Proponer lineamientos para garantizar la propiedad intelectual, así como los procedimientos propios al reconocimiento externo de los derechos de autor, de obtentor, de regalías y de otros reconocimientos externos que sean originados a partir del desarrollo del quehacer académico y científico de la comunidad académica de la UNAD.
- i. Definir lineamientos de difusión/negociación de los proyectos obtenidos, que puedan ser comercializables nacional e internacionalmente.
- j. Avalar proyectos estratégicos o acciones determinantes a ser financiadas, con miras a la investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, transferencia de resultados de investigación.
- k. Proponer políticas claras para la participación en convocatorias externas como COLCIENCIAS y SGR.
- l. Dar lineamientos para la ejecución de los planes operativos anuales.
- m. Avalar la reglamentación del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se expidió el Estatuto de Investigación y ponerlo en consideración de Consejo superior.
- n. Avalar los términos de referencia de las convocatorias internas para financiar proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El Comité Nacional de Investigación se reunirá ordinariamente dos veces al año. La convocatoria a las reuniones ordinarias las hará el presidente del Comité, al menos con un mes de anterioridad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas de acuerdo con las necesidades que lo determinen.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE.** Son responsabilidades del presidente del Comité Nacional de Investigación las siguientes:

- a. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Dirigir las sesiones garantizando un debate racional y una participación pluralista.
- c. Propiciar actividades de formación y difusión en temas relacionados con la investigación.
- d. Invitar a expertos u otros participantes a las sesiones cuando se requiera.
- e. Suscribir las actas de las reuniones del Comité, así como los conceptos emitidos sobre las propuestas y casos estudiados en las reuniones.
- f. Gestionar y liderar aquellas actividades a que haya lugar, en el ejercicio de las funciones generales del comité.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 5 de 12

**Resolución No.** 008872

Página 5 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

**ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.** La secretaría técnica del Comité Nacional de Investigación será ejercida por el Líder Nacional de Investigación, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar acciones de gestión a programas y líneas de investigación, determinados en el Plan de Investigación de la Universidad.
- b. Desarrollar acciones de gestión a los procesos de investigación.
- c. Llevar la secretaría técnica del Comité Nacional de Investigación.
- d. Participar permanente y activamente en el Comité de Investigación Nacional y en los Comités de Escuela, cuando así lo amerite.
- e. Participar con voz y voto en el Consejo Académico.
- f. Participar con voz y voto en los nodos especializados, centros de desarrollo tecnológico e innovación que pertenezcan a la Universidad y aquellos en los cuales la UNAD tenga participación.
- g. Generar procesos para construir agendas de investigación que propendan por el fortalecimiento de los procesos de investigación de la Universidad, de las escuelas y de las zonas.
- h. Contribuir en la gestión de fuentes de financiación nacionales e internacionales que puedan apalancar el sistema de investigación de la UNAD.
- i. Establecer alianzas con los gremios de tipo nacional e internacional que versan sobre los temas de investigación, dentro de los cuales desarrolla la investigación la UNAD.
- j. Asesorar a los líderes de escuela y zonales en el ejercicio de su rol, según las directrices institucionales en los temas de investigación.
- k. Dar seguimiento a la política de difusión de los resultados y ejercicios académicos de la Universidad.
- l. Sugerir métodos y metodologías para la formación de alto nivel que requieran las escuelas y la Universidad.
- m. Proponer los términos para las convocatorias internas para proyectos de investigación.
- n. Velar por el desarrollo del plan operativo nacional para el sistema como un eje integrador con los líderes de las escuelas y los líderes de las zonas.
- o. Realizar las funciones inherentes a la secretaría técnica del Comité Nacional de Investigación.

**ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.** Son responsabilidades de los miembros del Comité Nacional de Investigación las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el presidente. En caso de no hacerlo, informar al secretario de la comisión con la suficiente antelación para designar un suplente.
- b. Estudiar con antelación la información remitida para las sesiones del Comité.
- c. Evaluar y emitir un concepto sobre las propuestas a las que haya lugar.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	FORMATO RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F-2-2-15
		VERSIÓN: 0-04-06-2014
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL	PÁGINAS: Página 6 de 12

Resolución No.

008872

Página 6 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

- d. Participar en las actividades programadas por el Comité, incluyendo aquellas de carácter formativo.
- e. Emitir el voto cuando corresponda.
- f. Conservar la confidencialidad en relación a las propuestas evaluadas y los conceptos emitidos.

### CAPÍTULO III DEL COMITÉ ZONAL DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ZONAL DE INVESTIGACIÓN.** El Comité Zonal de Investigación estará integrado por:

- a. El director zonal, quien lo presidirá o su delegado.
- b. El espejo zonal de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- c. El líder de investigación zonal, quién será su secretario técnico.
- d. Dos representantes de los investigadores pertenecientes a la zona en nivel de formación posgradual preferiblemente en maestría, con trayectoria destacada en investigación.
- e. Un representante de la red de estudiantes.
- f. Un representante de la red de egresados.
- g. Un representante de VISAE, VIREL y VIDER en la zona.
- h. Líderes locales de investigación de cada uno de los centros.

**Parágrafo:** Los líderes zonales de cada una de las escuelas serán invitados permanentes.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ ZONAL DE INVESTIGACIÓN.** Son responsabilidades del Comité de Investigación Zonal las siguientes:

- a. Dinamizar el desarrollo de los semilleros y grupos de investigación zonales avalados por comité de investigación de escuela.
- b. Recomendar de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No. 024 de 2012, la aprobación de las propuestas de investigación presentados por los grupos de investigación de la UNAD y presentarlos en las instancias correspondientes para su evaluación y posterior aprobación.
- c. Participar como delegados institucionales en redes de investigación formativa y en sentido estricto.
- d. Solicitar ante el Comité de Investigación de Escuela el aval de los proyectos de investigación desarrollados en la zona.
- e. Verificar el registro de las propuestas de investigación de la zona, en la aplicación dispuesta por la Universidad, por parte de los investigadores principales.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 7 de 12

Resolución No.

008872

Página 7 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

- f. Realizar seguimiento a los Nodos Especializados de Conocimiento y a los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, acordes con el Plan de Desarrollo de la UNAD y los Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales.
- g. Ejecutar las políticas y planes de investigación definidos por el Comité Nacional de Investigación.
- h. Fomentar la participación de los investigadores de la UNAD en los Consejos Departamentales de Ciencia Tecnología e Innovación (CODECTI) en los planes regionales de competitividad y en los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE).
- i. Gestionar alianzas estratégicas que permitan visibilizar la UNAD en el ámbito investigativo de las regiones.
- j. Analizar y emitir un concepto ante el Comité de Investigación de la respectiva Escuela, sobre las propuestas de trabajo de grado en las opciones monografía y proyecto de investigación, remitidas por los Comités Locales de Investigación.

**ARTÍCULO 10. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El comité zonal de investigación sesionará de manera ordinaria semestral y de manera extraordinaria cuando alguna situación lo amerite.

**ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE.** Son responsabilidades del presidente del Comité Zonal de Investigación las siguientes:

- a. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Dirigir las sesiones garantizando un debate racional y una participación pluralista.
- c. Propiciar actividades de formación y difusión en temas relacionados con la investigación.
- d. Invitar a expertos u otros participantes a las sesiones cuando se requiera.
- e. Suscribir las actas de las reuniones del Comité, así como los conceptos emitidos sobre las propuestas y casos estudiados en las reuniones.
- f. Gestionar y liderar aquellas actividades a que haya lugar, en el ejercicio de las funciones generales del comité.

**ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.** La secretaría técnica del Comité Zonal de Investigación será ejercida por el Líder Zonal de Investigación, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar acciones encaminadas a la gestión de la investigación en sus respectivas regiones (áreas urbanas, rurales y entidades con diferentes niveles de representación pública).
- b. Realizar el seguimiento a los proyectos de investigación en curso que se tengan en la zona.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

23 DTC 2014

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 8 de 12

Resolución No.

**008872**

Página 8 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

- c. Participar activa y consecuentemente con las directrices institucionales en los consejos departamentales y regionales de ciencia y tecnología.
- d. Contribuir en la gestión de posibles fuentes de financiación local, regional e internacional de las distintas áreas planteadas por las Escuelas y por las zonas.
- e. Proporcionar la información de la zona que requiera el Líder Nacional de Investigación y los Líderes de Investigación de las Escuelas.
- f. Velar por el desarrollo del plan operativo zonal para investigación.
- g. Realizar las demás funciones inherentes a la secretaría técnica del Comité Zonal de Investigación.

**ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.** Son responsabilidades de los miembros del Comité Zonal de Investigación las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el presidente. En caso de no hacerlo, informar al secretario de la comisión con la suficiente antelación para designar un suplente.
- b. Estudiar con antelación la información remitida para las sesiones del Comité.
- c. Evaluar y emitir un concepto sobre las propuestas a las que haya lugar.
- d. Participar en las actividades programadas por el Comité, incluyendo aquellas de carácter formativo.
- e. Emitir el voto cuando corresponda.
- f. Conservar la confidencialidad en relación a las propuestas evaluadas y los conceptos emitidos.

**CAPÍTULO IV  
DEL COMITÉ LOCAL DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE INVESTIGACIÓN.** El Comité Local de Investigación estará integrado por:

- a. El director de centro, quien lo presidirá o su delegado.
- b. El líder de investigación local o quien haga sus veces, quién será su secretario técnico.
- c. Un representante de los investigadores en el centro con nivel de formación posgradual preferiblemente en maestría, con trayectoria destacada en Investigación.
- d. Un representante de la red local de estudiantes.
- e. Un representante de la red de egresados.

**Parágrafo 1.** Los miembros del Comité de Investigación Local serán designados para períodos de dos años, mientras conserven la calidad en virtud de la cual fueron designados.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 9 de 12

Resolución No.

**008872<sup>1</sup>**

Página 9 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

**Parágrafo 2.** El comité zonal determinará el número pertinente de comités locales de investigación a organizar en cada zona.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE INVESTIGACIÓN.** El Comité de Investigación Local actuará de manera fractal al Comité Zonal de Investigación y tendrá las mismas funciones en lo que respecta al ámbito local.

**ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El comité local de investigación sesionará de manera ordinaria semestral y de manera extraordinaria cuando alguna situación lo amerite.

**ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE.** El presidente del Comité Local de Investigación actuará de manera fractal con el presidente del Comité Zonal de Investigación, adquiriendo las mismas responsabilidades.

**ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.** La secretaría técnica del Comité Local de Investigación será ejercida por el Líder Local de Investigación, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar acciones encaminadas a la gestión de la investigación en su respectivo centro y área de influencia.
- b. Monitorear y realizar el seguimiento a los proyectos de investigación en curso que se tengan en el centro.
- c. Dar apoyo y proceder cooperativa y colaborativamente con el líder zonal de investigación.
- d. Contribuir con propuestas para la dinamización y optimización de procesos de investigación en el centro y área de influencia.
- e. Realizar las funciones inherentes a la secretaría técnica del Comité Local de Investigación.

**ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Comité Local de Investigación actuarán de manera fractal con los miembros del Comité Zonal de Investigación, adquiriendo las mismas responsabilidades.

## CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE ESCUELA

**ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN.** Los Comités de Investigación de Escuela son cuerpos colegiados responsables de gestionar los procesos y procedimientos para el desarrollo de la investigación al interior de las Escuelas.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 10 de 12

Resolución No.

008872

Página 10 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

**ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN.** El Comité de Investigación de Escuela está conformado por:

- a. El decano de escuela, quien lo presidirá.
- b. Líder de investigación de la escuela, quien será el secretario técnico, tendrá voz pero no voto en el comité.
- c. Los decanos zonales de cada escuela.
- d. Tres líderes de los grupos de investigación de la escuela con proyecto de investigación vigente, uno de los cuales deberá pertenecer a un programa de maestría o doctorado, elegidos de entre ellos mismos.
- e. Un representante de la red de egresados.
- f. Un estudiante de la red de estudiantes vinculado a un semillero ó grupo de Investigación, designado por la red de estudiantes.

**Parágrafo 1.** Los miembros de los Comités de Investigación de Escuela serán designados para períodos de dos años, mientras conserven la calidad en virtud de la cual fueron designados.

**Parágrafo 2.** Un líder de investigación de zona, designado por ellos mismos, será invitado permanente a dicho comité.

**ARTÍCULO 22. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE ESCUELA.** Son responsabilidades del Comité de Investigación de Escuela las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente en la UNAD para investigación.
- b. Propiciar la participación de la Escuela en los espacios de Ciencia y Tecnología, ante los organismos nacionales e internacionales que coadyuven en el desarrollo de la investigación, tanto en el orden nacional como en el internacional.
- c. Orientar la formación investigativa y la investigación formativa de las cadenas de formación de las Escuelas o de los programas académicos según el caso.
- d. Avalar los Semilleros, Grupos y Redes de investigación al interior de la Escuela de acuerdo a la normatividad existente.
- e. Monitorear los planes de desarrollo de los Grupos de investigación y sus Semilleros asociados que hayan sido avalados y evaluados por la institución, pertenecientes a la Escuela.
- f. Sistematizar los productos de investigación realizados en la Escuela y mantener vínculos actualizados con otras redes de conocimiento, bases de datos disponibles y repositorios vinculados a la biblioteca virtual de la UNAD.
- g. Postular candidatos de la comunidad unadista con ejercicio investigativo, como beneficiarios de becas para estudios de formación postgradual (maestrías, doctorados y posdoctorados) y otros estímulos ante el Comité Nacional de Investigación.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 11 de 12

Resolución No.

**008872**

Página 11 de 12

*Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*

- h. Recomendar al Comité Nacional de Investigación las modificaciones del marco normativo de Investigación de la UNAD, a que haya lugar.
- i. Avalar los trabajos de grado en modalidad de monografía y proyecto de investigación remitidos por el Comité Zonal de Investigación.
- j. Consolidar, revisar y evaluar la pertinencia de las líneas de Investigación articuladas a la proyección de los programas ofertados.
- k. Realizar seguimiento a las revistas de investigación de Escuela.
- l. Las demás explícitas en el Acuerdo No. 024 de 2012.

**ARTÍCULO 23. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El Comité de Investigación de Escuela hará sus reuniones ordinarias una vez al mes. La convocatoria a las reuniones ordinarias las hará el presidente, al menos con una semana de anterioridad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas de acuerdo con las necesidades que lo ameriten.

**ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE.** El presidente del Comité de Investigación de Escuela tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Dirigir las sesiones garantizando un debate racional y una participación pluralista.
- c. Propiciar actividades de formación y difusión en temas relacionados con la investigación.
- d. Invitar a expertos u otros participantes a las sesiones cuando se requiera.
- e. Suscribir las actas de las reuniones del Comité, así como los conceptos emitidos sobre las propuestas y casos estudiados en las reuniones.
- f. Gestionar y liderar aquellas actividades a que haya lugar, en el ejercicio de las funciones generales del comité.
- g. Proponer alternativas para el mejoramiento de los procesos investigativos al interior de la Escuela.

**ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.** La secretaría técnica del Comité de Investigación de Escuela será ejercida por el Líder de Investigación de Escuela, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar desde la escuela acciones de gestión y apoyo a los procesos de investigación, y a los programas definidos en el Plan de Investigación de la Universidad.
- b. Participar permanente y activamente en el Comité de Investigación de la Escuela con voz pero sin voto.
- c. Presentar y dinamizar las convocatorias vigentes a nivel interno y externo que trabajan alrededor de las temáticas pertinentes a la escuela así como las posibles fuentes de financiación de proyectos.

---

Educación para todos con calidad global

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-15
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0-04-06-2014
		<b>PÁGINAS:</b> Página 12 de 12

Resolución No.

008872

Página 12 de 12

Por la cual se reglamentan los Artículos 8, 9 y 10, del Acuerdo No. 024 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- d. Orientar a los investigadores, estudiantes y egresados en los procesos de movilidad nacional e internacional conforme a lo establecido por la VIREL.
- e. Realizar seguimiento a los proyectos de investigación junto con los líderes zonales en el ejercicio de su rol según las directrices institucionales.
- f. Entregar los informes con datos de investigación particulares de la escuela cuando el Líder Nacional de Investigación lo requiera.
- g. Contribuir activamente con el desarrollo del plan operativo de escuela en lo referente a metas de investigación.
- h. Realizar las funciones inherentes a la secretaría técnica del Comité Local de Investigación.

**ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Comité de Investigación de Escuela actuarán de manera fractal con los miembros de los Comités Zonal y Local de Investigación, adquiriendo las mismas responsabilidades.

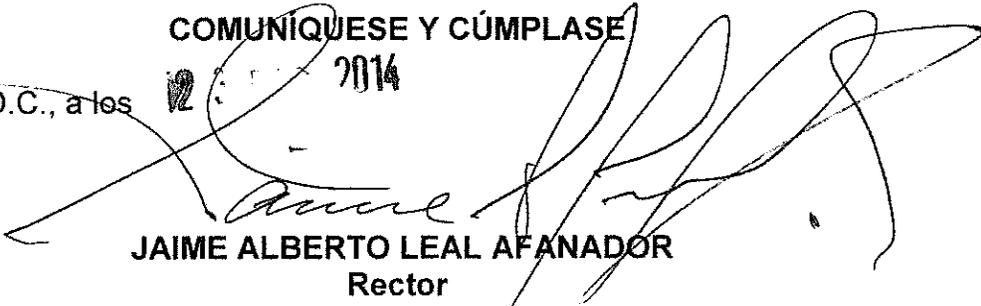
#### CAPÍTULO VI VIGENCIA

**ARTÍCULO 27. VIGENCIA.** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 de Diciembre de 2014

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

Revisó: Leonardo E. Sánchez Torres  
Secretario General

 Elaboró: Julia Alba Ángel Osorio  
Decana ECAPMA

 Elaboró: Greizy López  
Líder Investigación ECISALUD

---

Educación para todos con calidad global

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia